

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3729-O**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Informe jurídico sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el DMQ, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de LUAE".

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-4635-O de 22 de agosto de 2022 mediante el cual solicita a esta Procuraduría Metropolitana emita el informe jurídico sobre el proyecto de *Ordenanza Metropolitana Reformativa al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE"; me permito manifestar lo siguiente:

#### **1. COMPETENCIA**

Es competente para emitir el presente informe, el suscrito, en calidad de Subprocurador Metropolitano de Asesoría General, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano a través del Oficio No. 00019/SV de 17 de marzo de 2022; en concordancia con lo establecido en los artículos 49, 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **2. ANTECEDENTES**

Mediante Oficio Nro. EPMGDT-DC-2022-0238 de 03 de agosto de 2022, la Directora de Calidad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico informa:

*"En relación a la comisión realizada el pasado lunes 27 de junio de 2022, mediante la cual se dispuso se conformen mesas técnicas para la revisión de las observaciones realizadas al proyecto con las entidades municipales tales como Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, Dirección Metropolitana de Informática, Cuerpo de Bomberos de Quito, Agencia Metropolitana de Control, Secretaría de Ambiente y asesores de cada uno de sus despachos.*

*En este sentido, me permito informar que las mesas se ejecutaron conforme lo dispuesto, siendo la última el pasado miércoles 20 de julio del 2022. Reunión en la que se realizó la revisión íntegra de la ordenanza en base a las observaciones y aportes de acuerdo a sus competencias y conocimiento técnico, sin que existan modificaciones de fondo al mismo.*

*El 01 de agosto de 2022, mediante oficio No. GADDMQ-DMSC-2022-1088-OF, la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos remitió sus aportes al texto; Cabe mencionar que hasta la presente fecha no hemos recibido nuevos aportes ni observaciones adicionales.*

*Por lo expuesto, en razón de la delegación del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito que me ha otorgado con oficio No. GADDMQ-AM-2022-1042-OF, de 24 de junio de 2022, adjunto encontrarán el proyecto normativo en mención, para su conocimiento y fines pertinentes."*

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3729-O**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022**

En la sesión ordinaria realizada el lunes 8 de agosto de 2022, en el segundo punto del orden del día: "Tratamiento del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE"; mediante Resolución No. 016-CDE-2022 se resolvió: Solicitar a través de la Secretaría General del Concejo, se remitan por parte de la Procuraduría Metropolitana, de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de la Agencia Metropolitana de Control, de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, de la Dirección Metropolitana de Informática, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, los informes técnicos y jurídicos sobre el texto definitivo para el tratamiento del Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE", para que con conocimiento de estos informes, en la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, puedan emitir el dictamen favorable para que vaya a primer debate en el pleno del Concejo, los mismos que deberán ser presentados en el término de 72 horas.

Con Oficio Nro. EPMGDT-DC-2022-0259 de 10 de agosto de 2022, la Directora de Calidad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico remitió el Informe Técnico Legal del proyecto de *Ordenanza Metropolitana Reformativa al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE"*.

El Informe Técnico Legal del proyecto de *Ordenanza Metropolitana Reformativa al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE"* realizó varias observaciones al proyecto de ordenanza metropolitana, las cuales se señala fueron trabajadas en las mesas técnicas y las conclusiones y recomendaciones:

***"6.1. Mesas técnicas y observaciones emitidas al proyecto de ordenanza metropolitana***

*Los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria –Eje Económico- dispusieron se conformen mesas técnicas para la revisión de las observaciones y aportes al proyecto de reforma de ordenanza con las entidades municipales tales como Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, Dirección Metropolitana de Informática, Cuerpo de Bomberos de Quito, Agencia Metropolitana de Control, Secretaría de Ambiente y asesores de cada uno de sus despachos de los miembros de la comisión.*

*Es así que, se realizaron 04 mesas técnicas conforme lo dispuesto y se actualizó el proyecto de ordenanza en base a las observaciones y aportes de acuerdo a las competencias y conocimiento técnico de cada uno de los participantes en las mismas.*

*Dentro de las observaciones y aportes se acordó que, la eliminación de inspección previa para las actividades turísticas que actualmente se encuentran sujetas al procedimiento ordinario, generaría que el proceso de otorgamiento de la LUAE se convierta automáticamente en simplificado ya que las inspecciones se realizaran después del otorgamiento; en este sentido se concluyó que lo apropiado es que las actividades económicas inmersas en las categorías turísticas se sujeten al procedimiento administrativo simplificado; y, se aclaró que se mantendrá la excepción de las tipologías CZIA y CZIB; por lo que, se eliminará a las actividades turísticas que actualmente son parte del proceso ordinario de licenciamiento.*

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3729-O**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022**

*Se consideró necesario incluir un tiempo para que el interesado revise bien los parámetros técnicos previo a declarar que si cumple con la normativa turística vigente; es así que, en concordancia con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo (COA), el usuario deberá finalizar la declaración responsable de cumplimiento de las normas administrativas y/o reglas técnicas vigentes aplicables en el máximo de 10 días término de ingresado el trámite de licenciamiento.*

*De igual manera, se planteó determinar que en el caso de que se verifique que la declaración responsable de cumplimiento realizada por el interesado es falsa. La falta de veracidad constituirá una infracción muy grave en materia de turismo, anclando esta posibilidad a lo establecido tanto en la Ley de Turismo, como en el Código Municipal.*

*Así mismo, se analizó e incluyó en el proyecto de ordenanza los plazos y términos respecto al desarrollo del sistema informático municipal en base al trámite simplificado para actividades turísticas, reclasificación de actividades, protocolos de intervención por parte de la Agencia Metropolitana de Control, instructivos para la ejecución de inspecciones posteriores a los establecimientos; así como, posibles incentivo para quienes implementen en sus locales buenas prácticas de calidad, responsabilidad y sostenibilidad.*

## **7. CONCLUSIONES**

- *Los convenios de transferencia de competencias en materia turística determinan que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debe velar por el cumplimiento de la Ley de Turismo y sus Reglamentos.*
- *La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, tiene como objetivo la simplificación de los procesos y trámites administrativos.*
- *El Código Municipal actualmente, no permite la automatización de los procesos de regulación, por cuanto la emisión de las autorizaciones administrativas se realiza después de la ejecución de inspecciones.*
- *La inspección previa genera cargas innecesarias a los usuarios, de igual manera incrementa el costo operacional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*
- *La eliminación de la inspección previa en el proceso de licenciamiento para las actividades turísticas que se sujetan al proceso ordinario permitiría que los prestadores de servicios obtengan las autorizaciones administrativas de manera inmediata y simplificada, a través de la declaración responsable de cumplimiento normativo.*
- *Se debe mantener la inspección previa en el procedimiento especial (Categoría 3), por la naturaleza de este proceso de licenciamiento metropolitano.*
- *La eliminación de la inspección previa en el proceso de licenciamiento no constituye de ninguna manera que la administración pierda la potestad de verificar a los establecimientos que ejercen actividades turísticas, ya que lo que se propende es a la simplificación del trámite, generando que la verificación se realice ex post.*

## **8. RECOMENDACIONES**

*Una vez que se ha revisado y observado el proyecto de: ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, "DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE", se propone que la reforma se realice al tenor del siguiente texto:*

- *ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL LIBRO III.6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, "DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE"*

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3729-O**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022**

**Artículo 1.-** *Incorpórese el siguiente texto en el artículo 1785:*

*“Las actividades económicas inmersas en las categorías turísticas se sujetarán al procedimiento administrativo simplificado, con excepción de las tipologías CZ1A y CZ1B.”*

**Artículo 2.-** *Incorpórese un numeral en el artículo 1788 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente texto:*

*“El interesado deberá finalizar la declaración responsable de cumplimiento de las normas administrativas y/o reglas técnicas vigentes aplicables en el máximo de 10 días término contados a partir del ingreso del trámite de licenciamiento.*

*En caso de que el administrado no finalice la declaración responsable de cumplimiento en el término establecido en el presente artículo, se entenderá como desistimiento y se procederá archivar el trámite.*

*Para los casos de actividades turísticas; si en la inspección posterior realizada por el componente de la materia se verificare que la declaración responsable de cumplimiento realizada por el interesado es falsa, la falta de veracidad constituirá una infracción muy grave de conformidad con lo previsto en la normativa turística nacional vigente y de acuerdo a la tipología de las sanciones por infracciones graves en materia de turismo establecida en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”*

**Artículo 3.-** *En el segundo inciso del artículo 1790 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, elimínese la siguiente frase:*

*“La verificación previa se efectuará en los casos en que la actividad económica a licenciar esté inmersa en la categoría turística.”*

#### **“DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** *En el plazo de 6 meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo en conjunto con la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos y el ente municipal encargado de las Tecnologías de la Información y Comunicación, reestructurarán la plataforma tecnológica del Sistema de Catastro de Establecimientos Turísticos y a la plataforma de licenciamiento municipal para la implementación del marco normativo aprobado en la presente ordenanza.*

*Mientras se cumple el plazo determinado en el primer inciso de la presente disposición transitoria, el proceso de otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) con componente turístico, se mantendrá en las condiciones determinadas para el proceso administrativo ordinario; con excepción de las actividades económicas inmersas en las tipologías CZ1A y CZ1B.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** *En el término de 60 días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, emitirá el instructivo en el que se determinará el proceso de verificación de cumplimiento de las normas administrativas y/o Reglas Técnicas, posterior al otorgamiento de la LUAE.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** *En el término de 30 días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad realizará la actualización a la categorización de actividades económicas conforme a lo establecido en el marco normativo aprobado en la presente ordenanza.*

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3729-O**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.-** *En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Agencia Metropolitana de Control, deberá presentar, al Concejo Metropolitano, el protocolo de intervención que aplicará la citada Entidad, para realizar los respectivos operativos de control, a los distintos establecimientos.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.-** *En el plazo de 6 meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo en cooperación de otras entidades Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, analizarán la factibilidad de crear posibles incentivos a los establecimientos turísticos que implementen en sus locales buenas prácticas de calidad, responsabilidad y sostenibilidad.*

- *Mantener la inspección previa en el proceso especial de licenciamiento, por cuanto el espíritu de este procedimiento está enfocado en precautar la seguridad de la ciudadanía en actividades consideradas de alto impacto.”*

Mediante Oficio Nro. CPEQ-2022-0685-O de 16 de agosto de 2022, la Directora Ejecutiva de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO informó que “(...) la misma no contiene aspectos que sean de las competencias de la Corporación. No obstante, estaremos atentos a la entrada en vigencia de la misma para los procesos de orientación, capacitación y apoyo a los emprendedores turísticos que requieran los servicios de CONQUITO, o los futuros proyectos que apunten al sector turístico en los que esta institución participe.”

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMSC-2022-1162-OF de 16 de agosto de 2022 el Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos “(...) conforme a lo solicitado pongo en su conocimiento el Informe técnico Nro. DMSC-CLUAE-2022-011.”

A través de Oficio Nro. EPMGDT-GG-2022-0951 de 17 de agosto de 2022, la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de gestión de Destino Turístico indica: “(...) me permito adjuntar lo solicitado y ratificar que su contenido es idéntico a lo remitido mediante oficio Nro. EPMGDT-DC-2022-0259 de 10 de agosto de 2022 por la Abg. Mónica del Valle, Directora de Calidad de la EPMGDT y delegada del señor Alcalde para este proyecto.”

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0250 de 17 de agosto de 2022, la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad señala: “(...) me permito remitir el informe técnico y jurídico solicitado.”

Con Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2852-O de 17 de agosto de 2022, el Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta: “La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ha sido participe de las reuniones propiciadas con éste fin normativo, por lo que las observaciones han sido puestas en consideración de las mesas de trabajo, mismas que han sido acogidas y se encuentran constantes en el documento final.

*Las actividades económicas de las tipologías CZ1A y CZ1B no han sido afectadas en relación al procedimiento actual, razón por la cual no es pertinente emitir pronunciamiento respecto a su requerimiento.”*

A través de Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0990-O de 19 de agosto de 2022, el Supervisor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control señala:

*“La Agencia Metropolitana de Control (“AMC”) es un organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, a la cual le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores (“PAS”) conforme lo determinan los artículos 313 y 314 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”).*

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3729-O**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022**

*En virtud de las potestades antes descritas y una vez revisado el proyecto remitido me permito informar que, el ámbito del mismo es regular el procedimiento de otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas ("LUAE") turísticas, sin realizar ninguna modificación en las infracciones y sanciones administrativas tipificadas el capítulo de la LUAE; en ese sentido, no existen observaciones al proyecto por parte de esta entidad.*

*No obstante de lo manifestado, y con relación a la disposición transitoria cuarta de la propuesta, en la cual se dispone que la AMC, en el término de 15 días presente al Concejo Metropolitano el protocolo de intervención para los operativos de control a efectuarse en los establecimientos de actividades turísticas, corresponde precisar que esta entidad en razón de sus competencias planifica y ejecuta operativos de control permanentes en todo el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de verificar y controlar el cumplimiento de la normativa metropolitana vigente por lo que, de considerarse necesario la emisión de un protocolo, el mismo deberá estar acorde a las infracciones y sanciones administrativas tipificadas en el Código Municipal y el procedimiento administrativo sancionador claramente establecido en el Código Orgánico Administrativo.*

*Finalmente, me permito concluir señalando que las modificaciones que se proponen realizar en el proyecto de ordenanza metropolitana reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la LUAE, no se encuentran en contraposición con el ordenamiento metropolitano vigente así como, tampoco interfiere en el control permanente que realiza la AMC respecto a la obligación que deben cumplir los establecimientos de obtener la LUAE para ejercer su actividad económica en el Distrito Metropolitano de Quito, incluidas las actividades turísticas, por lo que se emite informe favorable del texto de proyecto de ordenanza remitido."*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2022-01303-O de 19 de agosto de 2022, el Director Metropolitano de Informática indica: "(...) En base a lo expuesto, se remite el Informe Técnico requerido", el mismo que en su parte pertinente señala:

#### **"5. CONCLUSIONES**

*De la lectura del Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE" y del análisis literal realizado se puede concluir que el proyecto de Ordenanza se convertirá en una disposición normativa que implicará realizar adecuaciones al sistema informático para la emisión de la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE); por lo que será necesario establecer reuniones entre las dependencias involucradas a fin de que la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos por ser el usuario funcional de este sistema, formule el requerimiento funcional correspondiente para la implementación de las validaciones y controles referidos en la Ordenanza.*

#### **6. RECOMENDACIONES**

*En el caso de aprobarse el Proyecto de Ordenanza, se recomienda realizar un análisis del volumen adicional de información que se generará con esta implementación a fin de determinar si es necesario incrementar los recursos del sistema informático para la emisión de la LUAE."*

Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-4635-O de 22 de agosto de 2022 el Secretario General del Concejo Metropolitano solicita a esta Procuraduría Metropolitana emita el informe jurídico sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE"

Por lo que, en función de los documentos citados y del proyecto de ordenanza enviados, se emite el presente INFORME JURÍDICO de acuerdo con lo siguiente:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3729-O

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022

### 3. ANÁLISIS

Revisado el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE"* en función de la exposición de motivos y el texto normativo propuesto, se concluye que su objetivo es reformar el Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE"

#### 3.1. SOBRE LA COMPETENCIA

Los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador disponen:

*“Art. 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*

*“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)”* (El énfasis me pertenece).

*“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.*” (El énfasis me pertenece).

En concordancia, los artículos 84, letra g), 87 y 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen:

*“Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito metropolitano: (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano (...)”* (El énfasis me pertenece).

*“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”;* (El énfasis me pertenece).

*“Art. 88.- Los concejales o concejales metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;”* (El énfasis me pertenece).

#### 3.2. SOBRE OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS

El segundo inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:

*“Art. 322.- Decisiones legislativas.- (...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3729-O

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022

*gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...)*

El artículo 13 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016 señala el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.

En este contexto, sin perjuicio de la calificación efectuada por la Secretaría del Concejo Metropolitana mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2370-O de 27 de abril de 2020 al proyecto de *Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE"; esta Procuraduría ha podido verificar que, en su estructura, el mencionado proyecto no cuenta con la exposición de motivos, por lo demás, cumple con lo señalado en la normativa precedente; sin embargo, es pertinente realizar las siguientes observaciones a su contenido, en lo pertinente al articulado propuesto y que se deben reformar o en su lugar justificar.

#### 4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS AL PROYECTO DE ORDENANZA

Sin perjuicio de las observaciones específicas que constan señaladas expresamente en el archivo (word) del proyecto de ordenanza remitido desde la Secretaría del Concejo, y que se adjunta a este informe jurídico, se puntualizan las siguientes observaciones, de modo general:

**4.1. En la exposición de motivos** del proyecto de ordenanza no cuenta con estos, los cuales se recomienda sean incorporados, en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 322 del COOTAD.

**4.2. En la parte considerativa** del proyecto de ordenanza se debería revisar la pertinencia de incorporar la sugerencia realizada por esta Procuraduría Metropolitana.

**4.3. En el articulado propuesto**, se recomienda lo siguiente:

- En el **artículo 1** se sugiere aclarar si se agrega un nuevo número y que se señale en qué orden iría esta incorporación. Además, se recomienda que se actualice el artículo que se reforma conforme la nueva codificación municipal.
- En el **artículo 2** se recomienda la forma en que se debe presentar la declaración responsable y donde se colocarán los modelos de esta, de conformidad a lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos o, en su lugar, se sugiere la posibilidad de incorporar una Disposición Transitoria que regule esto. Adicionalmente, se sugiere se aclare en dónde se incorporaría este número y, al igual que el artículo anterior se recomienda se actualice con la nueva codificación municipal.
- En el **artículo 3** se sugiere se aclare cuál es el artículo que se pretende reformar, por cuanto no coincide con la codificación municipal anterior ni la actual.

#### Disposiciones Transitorias

- En la **Disposición Transitoria Segunda** se recomienda revisar el artículo 7 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos que establece que los nuevos trámites deberán estar creados en una ley, decreto ejecutivo o en una ordenanza y, en el presente caso se está regulando a través de un instructivo elaborado por parte de la Empresa Metropolitana Quito Turismo.
- En la **Disposición Transitoria Tercera** se sugiere verificar si en el Informe Técnico de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad se han realizado observaciones al proyecto de ordenanza, específicamente en relación con esta disposición, por cuanto no se ha adjuntado este informe.

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3729-O**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022**

- En la **Disposición Transitoria Cuarta** se sugiere verificar el acto administrativo a ser emitido por la AMC para aprobación del Concejo Metropolitano, por cuanto esto estaría dentro de sus competencias normativas de regulación.
- En la **Disposición Transitoria Quinta** se recomienda precisar a qué tipo de incentivos o su alcance se refiere para identificar la normativa a la que se refiere esta disposición..

## **5. PRONUNCIAMIENTO**

Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, el competente para expedir la ordenanza metropolitana que reforme al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE", conforme la propuesta presentada al tenor de lo establecido en los artículos 264, número 8 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 87, letra a); 88 letra b); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Sin embargo, en este proyecto de ordenanza no contempla la exposición de motivos y tampoco se ha logrado precisar las reformas que se van a realizar, inobservando lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Por lo tanto, se sugiere que el proyecto de ordenanza sea revisado por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía y de considerarlo pertinente se realicen los cambios necesarios que justifiquen dicho proyecto reformativo, previo a ser conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

El presente Informe no se refiere al contenido de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponda de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos competentes del GAD DMQ.

Las observaciones expuestas constituyen recomendaciones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden tanto a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza objeto del presente informe, para lo cual, dispone de su facultad privativa para solicitar los informes adicionales que considere necesarios.

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de ordenanza metropolitana en análisis, en el cual se remiten las observaciones realizadas por esta Procuraduría Metropolitana.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Debidamente autorizado.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Willians Eduardo Saud Reich  
**ASESOR DE DESPACHO**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:  
- GADDMQ-SGCM-2022-4635-O

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3729-O**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022**

**Anexos:**

- Proy Orden Proc LUAE sin inspec previa.docx
- resolución\_no.\_016-cde-2022.pdf
- 2 EPMGDT-DC-2022-0259.pdf
- 2.1 informe\_técnico\_legal\_proyec\_ordenam.pdf
- 3 CPEQ-2022-0685-O.pdf
- 4 GADDMQ-DMSC-2022-1162-OF.pdf
- 5 GADDMQ-PM-2022-3246-O.pdf
- 6 EPMGDT-GG-2022-0951.pdf
- 6.1 infor\_téc\_n\_legal\_proy\_orden\_metropo.pdf
- 7 GADDMQ-SDPC-2022-0250.pdf
- 8.1 infor\_proy\_ordenan\_activid\_turísticas.pdf
- 9 STHV-DMGT-2022-2852-O.pdf
- 10 epmgdt-dc-2022-0238.pdf
- 11 GADDMQ-AMC-SMC-2022-0990-O.pdf
- 12 GADDMQ-DMI-2022-01303-O.pdf
- 12.1 INF\_dmi\_implementacion\_ordenanza\_luae.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-2370-O.pdf
- Proy orden proc luae observaciones PM.docx

**Copia:**

Señora Magíster  
Analia Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Señor Magíster  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Jose Chavez Naranjo	mjen	PM-ASE	2022-09-16	
Aprobado por: Willians Eduardo Saud Reich	wsaud	PM	2022-09-19	

